



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001363

Fecha: 25/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docente para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquia, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente Justificación Legal.
- * Según lo dispuesto por los Artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los aspirantes seleccionados del banco excelencia que se enuncian a continuación, reúnen los requisitos de la Ley 115 de 1994, para ser nombrados: SANDRA MILENA ESPINAL GONZALEZ, HEDY YARLEYDI GRACIA RENTERIA, ANGELINA GARCIA GRACIA Y DEYSI JOHANA ZULUAGA GONZALEZ.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en vacante definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

N O	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	SANDRA MILENA ESPINAL GONZALEZ	42.941.037	Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana.	Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres, sede Principal.	SEGOVIA	Sandra Vanessa Vélez Giraldo, quien pasó a otro municipio	Docente De Aula	Básica Primaria
2	HEDY YARLEYDI GRACIA RENTERIA	35.899.297	Licenciado en educación física	Institución Educativa Santo Domingo Savio Sede C.E.R Montefrio.	SEGOVIA	Mónica Marcela Restrepo Jiménez, quien pasó a otra sede Educativa	Docente de Aula	Básica Primaria
3	ANGELINA GARCIA GRACIA	26.293.675	Licenciado en educación Básica Primaria.	Institución Educativa Santo Domingo Savio Sede C.E.R Montefrio.	SEGOVIA	Luz Esperanza Lemus Rodríguez, quien Renunció.	Docente de Aula	Básica Primaria
4	DEYSI JOHANA ZULUAGA GONZALEZ	1.128.414.251	Microbióloga Industrial y Ambiental	Institución Educativa El Progreso Sede Principal.	EL CARMEN DE VIBORAL	Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencia Naturales y educación Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean Nombrados en temporalidad, vacante definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de Inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del sistema de Atención al ciudadano-SAC o mediante oficio radicado en las Taquillas 7 y 8 del 4° Piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

<p>Andrea Vallejo M. Proyectó: Andrea Vallejo M., Mayo 22/18</p>	<p><i>Iván de J. Guzmán</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano</p>	<p><i>Teresita</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora jurídica</p>	<p><i>Juan Eugenio Maya Lama</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lama Subsecretario Administrativo</p>
---	---	---	--